

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7534 *PROMOCIONES SAN SOTERO, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
PERMIAN PROPERTIES, S.L.U.
VILLENA PROPERTIES, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 21 de noviembre de 2022, el socio único de Promociones San Sotero, S.L.U. (la "Sociedad"), ha aprobado la escisión total de la Sociedad a favor de dos sociedades beneficiarias de nueva creación que se denominarán, respectivamente, Permian Properties, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria 1") y Villena Properties, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria 2") (conjuntamente, las "Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación") en los términos establecidos en el proyecto de escisión de fecha 7 de noviembre de 2022.

La escisión total implica la extinción sin liquidación de la Sociedad y la consiguiente constitución de las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación, esto es, Permian Properties, S.L.U. y Villena Properties, S.L.U., mediante la transmisión en bloque y por sucesión universal del patrimonio de la Sociedad a las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación, conforme a la distribución establecida en el proyecto de escisión, y la atribución de las participaciones de las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación al socio único de la Sociedad.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como el balance de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Madrid, 21 de noviembre de 2022.- El Administrador Único de Promociones San Sotero, S.L, José Manuel de Riva Zorrilla.

ID: A220047189-1